

REGLAMENTO DE INGRESO DE SOCIOS TITULARES A LA SOCIEDAD DE BIOLOGÍA DE CHILE

Aprobado en Reunión de Directorio el 18 de enero de 2004

ART. 1. La persona que desea ingresar como Socio Titular a la Sociedad de Biología de Chile debe poseer un grado académico o título universitario y demostrar ser un aporte al desarrollo de las ciencias biológicas. Podrán postular personas de cualquier nacionalidad, residentes o no en Chile.

ART. 2 El ingreso de una persona a la Sociedad de Biología de Chile como Socio Titular puede ocurrir a través de una de las siguientes modalidades:

- A. **Invitación del Directorio de la Sociedad de Biología de Chile.** Esta vía se reserva para destacados miembros de la comunidad científica nacional o internacional o profesionales afines a las ciencias biológicas que han realizado aportes sustantivos al desarrollo de esta disciplina, y que por diversas circunstancias no pertenecen a la Sociedad. Si bien será labor del Directorio y la Comisión de Membresía buscar posibles candidatos, cualquier socio podrá proponer personas para ser incorporadas por esta vía (socio patrocinante).
- B. **Presentación del Currículum Vitae.** Esta vía está pensada para miembros de la comunidad científica nacional o internacional o profesionales afines a las ciencias biológicas que tienen una trayectoria consolidada y que han aportado con su trabajo a la disciplina.
- C. **Presentación de un manuscrito científico *in extenso* o de una publicación científica reciente.** Esta vía está pensada para miembros jóvenes de la comunidad científica nacional o internacional que se están iniciando en el ámbito de la investigación científica en el área de las ciencias biológicas.
- D. **Solicitud directa de un miembro de una Sociedad Afiliada.** Esta vía está pensada para aquellos miembros de la comunidad científica nacional o internacional o profesionales afines a las ciencias biológicas que son miembros de alguna de las sociedades afiliadas y que desean incorporarse a la Sociedad de Biología de Chile.

Los detalles de incorporación a través de cualquiera de las modalidades antes mencionadas se detallan a continuación. El formulario de postulación, en el caso de las modalidades de ingreso que lo requieren, puede ser descargado desde la página Web de la Sociedad de Biología de Chile (<http://www.biologiachile.cl/>), y enviado a la Comisión de Membresía en cualquier época del año.

Del ingreso por la modalidad A. (Art. 3)

ART. 3. El ingreso a través del mecanismo descrito en el artículo 2, letra A, sólo requiere de una invitación formal de parte del Directorio. En el caso que exista una propuesta de postulación de parte de un socio patrocinante, este último deberá hacer llegar al Directorio o al Comité de Membresía una carta de presentación del candidato en la que destaque sus méritos para ser incorporado a la Sociedad.

Del ingreso por la modalidad B. (Art. 4)

ART. 4. El ingreso a través del mecanismo descrito en el artículo 2, letra B, requiere que el postulante haga llegar al Comité de Membresía los siguientes documentos:

- a) formulario de postulación debidamente lleno. En el espacio del formulario destinado para ello, el candidato deberá explicitar sus aportes o su interés en aportar al desarrollo de las ciencias biológicas.
- b) copia de su Curriculum Vitae. Este debe ser explícito en demostrar la capacidad del candidato como investigador científico o profesional afín a las ciencias biológicas.

Del ingreso por la modalidad C. (Arts. 5-8)

ART. 5. El ingreso a través del mecanismo descrito en el artículo 2, letra C, requiere que el postulante haga llegar a la Comisión de Membresía los siguientes documentos:

- a) formulario de postulación debidamente lleno. En el espacio del formulario destinado para ello, el candidato podrá incorporar una carta de recomendación de un socio (esta carta no es obligatoria, aunque si aconsejable).
- b) tres copias de un manuscrito *in extenso* o de una publicación científica de no más de 2 años de antigüedad en la que aparezca como primer autor. En el caso del manuscrito, éste debe contener: introducción, materiales y métodos, resultados, discusión y/o conclusiones, y referencias

ART. 6. Corresponde a la Comisión de Membresía, asesorada por los revisores que estime pertinentes, analizar los manuscritos o publicaciones recibidas, recomendar cambios si es necesario, y emitir un informe al Directorio de la Sociedad. También le corresponde a esta Comisión hacer, una vez al año, una selección de los mejores trabajos recibidos y proponerlos al Directorio para ser presentados en una sesión especial de trabajos de incorporación en la Reunión Anual.

ART. 7. El Directorio de la Sociedad de Biología de Chile analizará las recomendaciones hechas por la Comisión de Membresía y resolverá sobre la aceptación o rechazo de la solicitud de incorporación de los candidatos, y sobre los trabajos de incorporación que serán finalmente presentados en su Reunión Anual.

ART. 8. Los socios incorporados que sean seleccionados para presentar su trabajo en la Reunión Anual deberán entregar un resumen del mismo en el formato proporcionado por la Sociedad, y preparar una presentación de 20 minutos.

Del ingreso por las modalidad D. (Art. 9)

ART. 9. El ingreso a través del mecanismo descrito en el artículo 2, letra D, sólo requiere que un socio de una Sociedad Afiliada haga llegar al Comité de Membresía el formulario de postulación debidamente lleno. La incorporación será automática. El Directorio invitará anualmente a los nuevos socios de las Sociedades Afiliadas a incorporarse a la Sociedad de Biología de Chile.

ART. 10 El ingreso de un postulante a través de cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 2 (con excepción de la modalidad D que es automática), será resuelto en sesión del Directorio de la Sociedad de Biología de Chile conforme a sus estatutos tomando en consideración las recomendaciones hechas por la Comisión de Membresía. La resolución será comunicada al interesado en el plazo de 30 días de transcurrida dicha sesión. La Comisión de Membresía tendrá un plazo no superior a 45 días desde la recepción del formulario de postulación para entregar su proposición al Directorio.

ART. 11 La persona aceptada como Socio Titular deberá pagar la primera cuota dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de su solicitud de incorporación e iniciar el pago de sus cuotas mensuales o autorizar su descuento por planilla. A solicitud fundada del interesado, el Directorio de la Sociedad podrá autorizar excepciones.

ART. 12. Los Socios Titulares podrán adscribirse a las Secciones y/o Sociedades Afiliadas que deseen al momento de incorporarse a la Sociedad de Biología de Chile.

ART. 13. Los Socios Titulares que residan fuera de Santiago quedarán incorporados automáticamente a las Agrupaciones Regionales que les correspondan.

ART. 14. El rechazo de un postulante en una ocasión no impide su repostulación en años siguientes.